



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno	 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno en sesión ordinaria de fecha: <p style="text-align: center;">13 – octubre – 2020</p> Transcripción literal para constancia en el expediente.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA,
QUE ES ACORDADA POR UNANIMIDAD, FUE TRATADO EL SIGUIENTE
ASUNTO.-**

**37.- EXPEDIENTE 172369C. MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO,
ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE
CALLES DURANTE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL, SAN JUAN, FERIA ANUAL
Y NAVIDAD EXPTE. 55/2019**

Se somete a dictamen de la Comisión Informativa el siguiente Informe-Propuesta del Servicio de Contratación, del siguiente tenor:

I. ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 25 de septiembre de 2019 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Albacete y la mercantil ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNÉS S.L, con C.I.F. núm. B94121217, contrato de servicios y suministros de iluminación artística de calles durante las festividades de Carnaval-San Juan-Feria anual y Navidad. (LOTE 2. Iluminación artística Carnaval, San Juan y Feria anual). EXPEDIENTE. 55/2019 (Código SEGEX 172369C).

El precio del contrato formalizado, según su Cláusula Segunda, es el siguiente:

SEGUNDA.- PRECIO.- El precio del contrato es el siguiente:

Desglose de oferta:

<i>LOTE Nº 2</i>		
<i>1º AÑO</i>	<i>PRÓRROGA</i>	<i>TOTAL</i>
<i>29.500€</i>	<i>29.500€</i>	<i>59.000€</i>
<i>IVA 21%</i>		
<i>6.195€</i>	<i>6.195€</i>	<i>12.390€</i>

REVISION DE PRECIOS:

• **PROCEDE: NO.**

• **JUSTIFICACION:** *Conforme al artículo 103, apartado 2º, LCSP, no se trata de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, por lo que no cabe su aplicabilidad y, además, conforme al apartado cinco, del mismo precepto legal no tiene una duración superior a dos años.*

Conforme al régimen de abonos que se establece en la cláusula siguiente el 85% corresponde a la Feria anual y el 15% restante a los eventos de Carnaval y San Juan y dado que la Feria anual 2019 está excluida de este contrato, en consecuencia no procede el régimen de abono de la misma.

Su plazo de ejecución, previsto en la Cláusula Cuarta, es el siguiente:

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN O ENTREGA.-

Conforme a al apartado cuatro del cuadro de características del Pliego rector del contrato, el plazo de ejecución del mismo queda configurado de la manera siguiente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

- A) Programa de trabajo: NO.
- B) Plazos parciales: NO.
- C) Plazo de duración: 1 año, contado a partir de la formalización del contrato correspondiente: navidad 2019/2020, para el lote N° 1 y feria anual 2019, Carnaval y San Juan 2020 para el lote N° 2.
- D) Posibilidad de prórroga: Prórroga contractual: SI. Por un periodo de un año: navidad 2020/2021, para el lote N° 1 y feria anual 2020, Carnaval y San Juan 2021 para el lote N° 2.
- E) La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, con el requisito de que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
- F) Finalizado el contrato y su prórroga, a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y cuando existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario y, todo ello, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 29, apartado 4º, último inciso de la LCSP.

LUGAR DE EJECUCIÓN

- Lugar de ejecución: En la ciudad de Albacete y pedanías, relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Con perjuicio de lo establecido en el apartado precedente y de acuerdo a la Resolución de Alcaldía 7637 de fecha 21 de septiembre de 2019, que resuelve el incidente de formalización consistente en la divergencia del plazo de ejecución que se ha de consignar en el contrato, toda vez que llegada la fecha de formalización una de las prestaciones contempladas en el pliego regulador del contrato, que afecta a la feria anual del 2019 ha resultado de contenido imposible, toda vez que ya han transcurrido las fechas de la celebración del evento antes de la formalización de este contrato, y por tanto a tenor de dicha resolución la prestación de la anualidad de la feria 2019 y su abono hay que entenderlos excluidos de este contrato.

De acuerdo con la Cláusula Sexta del contrato, consta la constitución de la garantía definitiva por el contratista correspondiente al lote 2 Iluminación artística Carnaval, San Juan y Feria anual:

SEXTA.- El contratista, en la representación que ostenta ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.475,00 €, en documento OIF con número de operación 201900031080

Segundo.- Con fecha 03 de junio de 2020, la mercantil ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNÉS S.L., con C.I.F. núm. B94121217, presenta un escrito con número de registro de entrada 254224, que citamos literalmente:



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

EXPONE: COMO ADJUDICATARIOS DEL CONTRATO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y FERIA DE ALBACETE, Y DEBIDO A LA ACTUAL SITUACIÓN PRODUCIDA POR EL ESTADO DE ALARMA DEL COVID-19, ACOGIÉNDONOS A LA APLICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO O PRÓRROGA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 34.2 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020 A LOS CONTRATOS MENORES,

SOLICITA: EL APLAZAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE ILUMINACIÓN PARA LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y FERIA DE 2020 A 2021.

Tercero.- Consta en el expediente electrónico informe evacuado en fecha 15 de junio de 2020, por el Servicio Promotor, Servicio de Cultura, Fiestas y Educación (Festejos), que citamos literalmente:

INFORME-PROPUESTA AMPLIACION PLAZO CONTRATO SERVICIO ARRENDAMIENTO E INSTALACION DE ILUMINACION ARTISTISTICA DE CALLES DURANTE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL SAN JUAN FERIA ANUAL Y NAVIDAD LOTE 2 SEGEX 172369 C

Con fecha 25-09-2019 se suscribió contrato con la Mercantil ILUMINACIONES ARTISTICAS SALNES S.L. con CIF B 94121217 consistente en SERVICIO Y SUMINISTRO DE ILUMINACION ARTISTICA DE CALLES DURANTE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL, SAN JUAN Y FERIA ANUAL LOTE 2 SEGEX 172369 C . El referido contrato está vigente hasta el 25-09-2020 y permite la posibilidad de una prórroga hasta el 25-09-2021.

Al haberse suspendido todas las actividades previstas para las Fiestas de San Juan y Feria incluidas la Iluminación Extraordinaria que dichas celebraciones abarcan , se solicita en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 del RDL 8/2020 la ampliación de la vigencia del contrato hasta el año 2021 y su posible prórroga a 2022 , como así lo ha solicitado la empresa mediante instancia presentada en el Registro Municipal con fecha 03 de Junio de 2020 y registrada con numero 25474 , posibilitando de esa manera a la citada mercantil ILUMINACIONES ARTISTICAS SALNES S.L.. que el contrato que tenía previsto ejecutar para este año 2020 pueda ser ejecutado en 2021. Y posibilitar su prórroga también para 2022.

Cuarto.- Con fecha 25 de junio fue aceptada por el contratista la notificación de preaviso de prórroga del lote 2 correspondiente a las prestaciones de la Feria anual 2020, festividad de Carnaval y San Juan 2021, de conformidad al contrato, que se estaría tramitando actualmente.

Quinto.- Consta en el expediente Informe de contratación anticipada del gasto para la anualidad 2021 y 2022, emitido por el Órgano de Presupuestación y Contabilidad el día 04 de agosto de 2020.

Sexto.- Con fecha 06 de agosto de 2020 fue emitida Resolución nº 5076 de inicio del expediente de modificación del contrato contrato de servicios y suministros de iluminación artística de calles durante las festividades de Carnaval-San Juan- Feria anual y Navidad. (LOTE 2. Iluminación artística Carnaval, San Juan y Feria anual). EXPEDIENTE. 55/2019 (Código SEGEX 172369C).

Séptimo.- Con fecha 21 de agosto de 2020 se da trámite de audiencia a la mercantil ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNÉS S.L, con C.I.F. núm. B94121217, cuya notificación fue aceptada ese mismo día, y no constando en el expediente escrito alguno del contratista en relación a la citada audiencia.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

Octavo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 03 de septiembre acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Prorrogar el contrato de Servicio, Arrendamiento e instalación de la Iluminación artística de calles durante las festividades de carnaval, San Juan, Feria anual y Navidad Lote 2 LOTE 2. Iluminación artística Carnaval, San Juan y Feria anual) expte. 55/2019 Segex.172369C entre el Ayuntamiento de Albacete y la mercantil ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNÉS S.L, con C.I.F. núm. B941212172., por un periodo de UN AÑO, abarcando dicha prórroga, por tanto, la feria anual 2020, Carnaval y San Juan 2021 para el lote Nº 2*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- **LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

Segundo.- El artículo 34.2 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, citamos literalmente:

2. En los contratos públicos de servicios y de suministro distintos de los referidos en el apartado anterior¹, vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista incurra en demora en el cumplimiento de los plazos previstos en el contrato como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El órgano de contratación le concederá al contratista la ampliación del plazo, previo informe del Director de obra del contrato, donde se determine que el retraso no es por causa imputable al contratista, sino que se ha producido como consecuencia del COVID-19 en los términos indicados en el párrafo anterior. En estos casos no procederá la imposición de penalidades al contratista ni la resolución del contrato.

Adicionalmente, en los casos a que se refiere este apartado en su primer párrafo, los contratistas tendrán derecho al abono de los gastos salariales adicionales en los que efectivamente hubiera incurrido como consecuencia del tiempo perdido con motivo del COVID-19, hasta un límite máximo del 10 por 100 del precio inicial del contrato. Solo se procederá a dicho abono previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad y cuantía por el contratista de dichos gastos.

¹*El apartado anterior hace referencia a los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva.*

Como es manifiesto en el expediente, se ha producido la suspensión de la festividad de San Juan y Feria anual de 2020, perdiendo por tanto las prestaciones objeto del contrato su finalidad como



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, por lo que no se considera de aplicación el antes citado artículo 34.2.

A mayor abundamiento, la ampliación del plazo de duración del contrato por el tiempo que ha demorado la crisis sanitaria del COVID-19, no consideramos desde el Servicio de Contratación, visto que por el Real Decreto 555/2020 el día 21 de junio finalizó la última prórroga del estado de alarma declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que la citada ampliación del contrato pueda permitir la prestación objeto del contrato para las festividades de San Juan y Feria anual del año 2021, para la que sería necesario la ampliación de una anualidad completa.

Tercero.- Lo que se pretende en este expediente es trasladar la realización del servicio y suministro de iluminación artística de las calles con motivo de las festividades de San Juan y Feria anual en la anualidad 2020 a su celebración en la anualidad 2021, y, todo ello como consecuencia de las circunstancias sobrevenidas relativas a la crisis sanitaria padecida a raíz de la pandemia declarada a nivel mundial por el COVID-19, cuestión, ajena en todo caso a la voluntad de las partes que han celebrado el contrato .

Dicho supuesto de hecho no se encaja en la figura de la suspensión contractual, que consiste en la interrupción en la ejecución de un contrato por causas sobrevenidas, por un periodo determinado de tiempo, y una vez reanudada la prestación, por la desaparición de la causa que motivo la suspensión, dicho periodo de tiempo en cuya virtud ha estado paralizada la ejecución del contrato, se añade al periodo que falte para la terminación de las prestaciones objeto del mismo. Por tanto, es una suspensión temporal del contrato, con la consecuencia de que el tiempo interrumpido, se añade con posterioridad al plazo que reste por ejecutar.

Cuestión distinta es la abordada en este supuesto de hecho, ya que se trata de extender las prestaciones a una anualidad distinta a la que estaba pactada inicialmente y, ello como consecuencia, de que si se añadiera el plazo interrumpido (supongamos 110 días), tampoco conseguiríamos llegar a celebrar el contrato en la anualidad 2021, porque ese plazo de añadidura terminaría siempre en la anualidad 2020 y, consiguientemente, no se puede utilizar la figura de la suspensión.

Para el restablecimiento del equilibrio de lo realmente pactado, en este supuesto analizado, que consiste en la ejecución de una prestación durante un periodo de tiempo determinado, solo cabe acudir a la figura de la modificación contractual, ya que estamos alterando uno de los elementos esenciales del contrato, cual es el plazo de ejecución, consistiendo esta modificación en la ampliación por una anualidad adicional las prestaciones que no se han podido realizar en la anualidad 2020 a su celebración en la anualidad 2021, toda vez que como medida preventiva en la anualidad 2020 no se ha considerado conveniente su realización para evitar posibles contagios de COVID-19, ni la festividad de San Juan, ni la Feria anual.

La suspensión del servicio y suministro de iluminación artística de calles durante las festividades de San Juan y la Feria anual del año 2020, ocasionada por la crisis sanitaria producida por el COVID-19, le produce a la mercantil ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNÉS S.L, con C.I.F. núm. B94121217, un perjuicio económico, lesionando sus derechos contractuales por circunstancias sobrevenidas, no imputables a ninguna de las partes firmantes del contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

Cuarto.- No existe ni en el contrato, ni en el pliego regulador del contrato ninguna modificación prevista del contrato, pero respecto a las modificaciones no previstas el pliego de cláusulas administrativas del contrato en su cláusula 42, establece lo siguiente:

Cláusula 42.- Modificación del contrato

(...) En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir prestaciones adicionales a los inicialmente contratados*
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.*
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales.*

(...) Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Quinto.- La petición realizada por la mercantil ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNÉS S.L, con C.I.F. núm. B94121217, el día 03 de junio, de aplazamiento en la noche de San Juan y Feria del año 2021, al no poderse prestar el servicio durante este año, y observando la conformidad manifestada por el Servicio Promotor.

Se ha iniciado la tramitación de la correspondiente prórroga por una anualidad adicional, que incluirá la Feria anual 2020, y Festividades de Carnaval y San Juan 2021.

Según el informe del Servicio promotor, antes mencionado, han sido suspendidas las prestaciones correspondientes a la Festividad de San Juan (contrato original) y Feria anual de 2020 (prorroga prevista).

La ampliación del plazo de ejecución del contrato por una anualidad adicional, una vez fuera aprobada la correspondiente prórroga incluirá la Feria anual del año 2021 y las Festividades de Carnaval y San Juan de 2022.

En dicha propuesta, se ha incluido, las festividades de Carnaval, que no han sido suspendidas en el año 2020, debido a que dicha prestación quedaría en el tiempo entre las prestaciones suspendidas y que ha solicitado el aplazamiento el adjudicatario, por lo que se produciría la ausencia de contrato, y no



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

procedería la celebración de otro contrato con el mismo objeto, durante la vigencia del contrato ya formalizado.

A mayor abundamiento, resaltar que las mencionadas festividades de Carnaval, que se proponen incluir, representan aproximadamente un 7% del importe anual a facturar en el contrato, resultando de una reducida cuantía, en la correspondiente anualidad, implicando por su escasa cuantía, puedan limitar la concurrencia competitiva de las mercantiles que participarían en una hipotética licitación, recordando que al correspondiente lote 2 cuando fue objeto de licitación en el año 2019, incluyendo el total de las prestaciones correspondientes a la Feria Anual, Festividades de Carnaval y San Juan, únicamente participo, el adjudicatario del citado lote 2.

Sexto.- Como consecuencia de la modificación del contrato no deberá ser reajustado el importe de la garantía definitiva constituida en su día por el contratista puesto que no afecta al precio del contrato.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para las modificaciones de los contratos, el artículo 102 del RGLCAP señala que cuando sea preciso introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. Asimismo, tanto el anterior precepto como el artículo 191 de la LCSP, disponen que la aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista (de cinco días hábiles, de conformidad con el artículo 97 del citado Reglamento), el informe favorable de la Asesoría Jurídica y la fiscalización del gasto correspondiente.

Octavo.- En expediente consta informe favorable de la Asesoría Jurídica con c.s.v: AEEA D3RT RRD9 FRFK EMFM.

Noveno.- También consta en el expediente Informe favorable de Fiscalización con c.s.v.: AEEA EJKA ZCJ3 9M3Q 7NZU, si bien se observa que esta modificación está sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.

Décimo.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete es el órgano que, en principio, ostenta la competencia como órgano que tiene atribuida la competencia en materia de contratación en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuya virtud, en los municipios de gran población las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Comisión **DICTAMINA** por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato contrato de servicios y suministros de iluminación artística de calles durante las festividades de Carnaval-San Juan- Feria anual y Navidad. (LOTE 2. Iluminación artística Carnaval, San Juan y Feria anual). EXPEDIENTE. 55/2019 (Código SEGEX 172369C por una anualidad adicional, incluyendo en consecuencia la feria anual 2021, Carnaval y San Juan 2022.

Segundo.- Notificar al contratista, la mercantil ILUMINACIONES ARTÍSTICAS SALNÉS S.L, con C.I.F. núm. B941212172, el acuerdo adoptado, significándole que, al no deberse reajustar el importe de la garantía definitiva, únicamente se deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y seguridad social.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ALITE
JEFE DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ARCHIVO
14/10/2020



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Secretaría de la Comisión de Economía, Hacienda, Interior,
Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno

Expediente 172369C

Tercero: La modificación del contrato deberá formalizarse en documento administrativo y, al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde la publicación del correspondiente anuncio de la modificación, que deberá publicarse tanto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Albacete en el plazo de cinco días desde la aprobación de la misma, acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, como en el Diario Oficial de la Unión Europea, por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada (art. 207.3 LCSP)

Cuarto: Poner en conocimiento del Servicio Promotor del expediente, así como de Tesorería e Intervención General del Ayuntamiento de Albacete los acuerdos adoptados

Quinto: Frente a los acuerdos adoptados podrá formularse recurso especial en materia de contratación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde su notificación/publicación de los correspondientes anuncios de modificación del contrato o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, este último en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA EXTH XMXR EERY ZRWY

DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA 13-10-2020 - SEFYCU 2166083

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8